

DIRECCION ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 25, entrecruce.

Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE SUSCRIPCIONES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto sometiendo al régimen de contingentes las importaciones de carbón vegetal que se realicen en el territorio nacional a partir del día 25 del actual.—Página 1858.

### Ministerio de Marina.

Orden disponiendo se abone a la Compañía Trasmediterránea la cantidad de 1.674.320,50 pesetas como subvención correspondiente a los servicios de comunicaciones marítimas de Soberanía del mes de Septiembre actual.—Página 1858.

Otra ídem se proceda al pago a la Compañía Trasatlántica de la cantidad de 1.024.862,92 pesetas como subvención correspondiente a los servicios de comunicaciones marítimas trasoceánicas del mes de Septiembre actual. — Páginas 1858 y 1859.

Otra ídem que el Subsecretario de la Marina civil despache y resuelva los asuntos y expedientes que, siendo de la competencia de la Subsecretaría, requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro, exceptuándose los que se indican.—Página 1859.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden confiando los destinos que se indican a los Subtenientes de la Guardia civil que figuran en la relación que se inserta.—Página 1859.

Otra ídem los mandos, destinos o el pase a la situación que se expresa, a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la relación que se publica.—Páginas 1859 y 1860.

Otras resolviendo instancia de los Guardias civiles que se indican solicitando rectificación en sus documentos militares.—Página 1860.

Otra concediendo licencia para asuntos propios al Guardia civil Tomás Domínguez Rodríguez. — Página 1860.

Otra ídem el retiro al Alférez de la Guardia civil D. Casimiro Rodríguez López.—Página 1861.

Otra ídem el pase a situación de retirado al Capitán de la Guardia civil D. Rafael Durán Machuca.—Página 1861.

Otras ídem la vuelta al servicio activo a los Jefes de la Guardia civil que se expresan.—Página 1861.

Otra ídem el empleo de Subteniente al Subayudante de la Guardia civil don Guillermo Velasco Lozano.—Página 1861.

Otra creando en la Dirección general de Seguridad y a las inmediatas órdenes del Director, una dependencia que se denominará "Oficina de Información y enlace". — Página 1861.

### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo que durante las próximas operaciones de vendimia, y a este solo efecto, se considere que constituyen una sola unidad intermunicipal todas las localidades pertenecientes al partido judicial de Valdepeñas.—Páginas 1861 y 1862.

Otra ídem se constituya una sola unidad intermunicipal, a los efectos del trabajo agrícola, entre los pueblos de Agrón y Ventas de Huelma (Granada).—Página 1862.

### Ministerio de Comunicaciones.

Orden concediendo autorización a la Compañía Aérea del Mediterráneo para establecer una línea aérea de servicio regular para el transporte de viajeros y pequeños paquetes de mercancías entre Barcelona, Baleares y Valencia.—Página 1862.

### Administración Central.

ESTADO.—Tribunal de oposiciones a

plazas de Maestros nacionales en el extranjero.—Lista de aspirantes admitidos por haber completado su documentación; lista de aspirantes admitidos condicionalmente; lista de aspirantes excluidos y Cuestionario para el ejercicio oral.—Página 1862.

JUSTICIA. — Subsecretaría. — Anunciando para su provisión por concurso las plazas que se indican.—Página 1863.

Rectificando errores padecidos en la publicación del Programa de la convocatoria para proveer las Secretarías judiciales que se mencionan.—Página 1863.

Tribunal Supremo.—Conmutando la pena impuesta a Francisco Idiáquez Indo por la de ocho años y un día de prisión mayor y accesorias correspondientes.—Página 1863.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 27 del actual se verifique la quema extraordinaria de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.—Página 1863.

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 16 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 1863.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando a doña Patrocinio Villar Amarita y Peñuelas Maestra en propiedad de la Escuela nacional unitaria de niños, número 2, de Collado-Villaiba, barrio de la Estación (Madrid).—Página 1864.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final de pliego 17 y pliego 18.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### DECRETO

La producción de carbón vegetal, incrementada notablemente en la actualidad y diseminada por diversas regiones del territorio nacional, sufre los perjuicios que se derivan de crecientes importaciones, realizadas con orígenes distintos de los que hasta el presente habían sido normales dentro de nuestro comercio internacional. Esta circunstancia agrava la situación de una producción que durante cada campaña anual viene sosteniendo a más de 60.000 obreros, precisamente en época que se corresponde con el natural decrecimiento de otras actividades de orden agrícola.

El aspecto social y económico que caracteriza a esta producción obliga al Gobierno a prestarle atención preferente, adoptando, aunque sólo sea a título temporal, aquellas disposiciones que tiendan a restablecer el equilibrio perturbado y que, dentro del respeto debido a cláusulas contractuales que regulan nuestras relaciones comerciales con los demás países, revaloricen esta producción y eviten que sea sensiblemente depreciada.

En atención a las expresadas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad, y como ampliación a lo dispuesto en el Decreto de 23 de Diciembre de 1931, se someten al régimen de contingentes las importaciones de carbón vegetal que se realicen en el territorio nacional a partir del día siguiente al de la publicación de este Decreto en la GACETA DE MADRID.

Artículo 2.º El Ministerio de Industria y Comercio, previo informe de la Comisión Interministerial de Comercio exterior, fijará con carácter urgente la cifra global de contingente trimestral y distribuirá su cuantía total entre las diferentes naciones vendedoras, teniendo en cuenta las conveniencias de nuestro comercio exterior y de conformidad con las cláusulas establecidas en nuestros vigentes acuerdos internacionales. Por excepción se considerará como primer plazo trimestral de contingentación, el comprendido entre la fecha siguiente a la de la publicación de este Decreto y la de 31 de Diciembre del año actual, siguiendo los plazos sucesivos el orden de los trimestres naturales.

Artículo 3.º Servirán de base a la

fijación del contingente, las importaciones de carbón vegetal realizadas en el trienio 1930 a 1932, y en consecuencia, el Ministerio de Hacienda, a la vista del resumen estadístico correspondiente al año 1932, no autorizará importación alguna de carbón vegetal originaria de países que no figuren como importadores de la expresada mercancía en el curso de los tres años expresados, mientras a estos países por el Ministerio de Industria y Comercio, y previo dictamen de la referida Comisión Interministerial, no se les asigne expresamente participación en la contingentación que por este Decreto se establece.

Artículo 4.º Se admitirán a cuenta de las cifras que respectivamente puedan corresponderles en el primer plazo trimestral de contingentación, las importaciones de carbón vegetal originarias de países que, habiéndolas realizado en el transcurso del trienio anterior, se presenten a despacho dentro del plazo que pudiera existir entre la publicación de este Decreto y la de la disposición ministerial que determine y distribuya la cuantía del contingente.

Se exceptúan de la prohibición a que se refiere el artículo anterior, las expediciones que hayan salido del punto de origen para España en tráfico directo o en transporte continuado mixto antes del día siguiente al de la publicación de este Decreto, correspondiendo al Ministerio de Hacienda (Dirección general de Aduanas) la aceptación y reconocimiento de validez de las pruebas a tal efecto presentadas, condicionadas a que se aporten dentro del plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente disposición.

Dado en San Sebastián a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,

LAUREANO GÓMEZ PARATCHA.

## MINISTERIO DE MARINA

### ORDENES

Visto el expediente instruido con motivo de instancia de la Compañía Trasmediterránea en solicitud de abono de 1.674.320,50 pesetas, como dozava parte correspondiente al mes en curso de la subvención anual por los servicios de que es concesionaria:

Visto el informe de la Sección Económico-administrativa de esa Subsecretaría, fecha 31 de Agosto próximo pasado, en el que se hace constar que

en la Subsección 2.ª, capítulo 2.º, artículo 2.º, "Subvención a los servicios de comunicaciones marítimas", existe crédito expreso para pago de esta atención:

Considerando que, con arreglo al artículo 72 del contrato celebrado entre el Estado y la Compañía para prestación de los servicios de comunicaciones marítimas de Soberanía, percibirá la misma la subvención anual de 20.091.846 pesetas, cuya dozava parte es, en efecto, la que ahora se solicita:

Considerando que, con arreglo al artículo 74 de la misma disposición contractual, la justificación de los servicios realizados deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a su prestación, dando lugar toda demora en la presentación de los mismos a otra igual en el abono de la subvención exigida:

Considerando que con fecha 24 de Agosto próximo pasado fueron presentados los justificantes de los servicios que efectuó la Compañía Trasmediterránea durante el mes de Julio anterior, los que, después de su examen por la Inspección general de Navegación, fueron remitidos en 26 del mismo mes de Agosto a la Secretaría general de esa Subsecretaría,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina civil, abonar a la Compañía Trasmediterránea la cantidad de 1.674.320,50 pesetas como subvención correspondiente a los servicios de comunicaciones marítimas de Soberanía del mes de Septiembre actual, deduciendo 21.766,16 pesetas como 1,30 por 100 como impuesto de pagos por el Estado, o sea un líquido de un millón seiscientos cincuenta y dos mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos (1.652.554,34).

Madrid, 20 de Septiembre de 1933.

VICENTE IRANZO

Señores Subsecretario de la Marina civil, Ordenador de Pagos de este Ministerio, Inspector general de Navegación, Interventor general de este Ministerio y Compañía Trasmediterránea. Señores...

Visto el expediente instruido con motivo de petición de la Compañía Trasatlántica de abono de 1.024.862,92 pesetas, como subvención correspondiente al mes actual por los servicios de que es concesionaria:

Visto el Decreto de 5 de Enero último autorizando a este Ministerio pa-

ra asegurar la continuación de los servicios de comunicaciones marítimas trasoceánicas hasta la vigencia de la nueva ley de Comunicaciones marítimas:

Vista la Orden de este Ministerio, fecha 14 del mismo mes de Enero, fijando las normas para la prestación de los servicios de la citada Compañía:

Visto el informe de la Sección Económicoadministrativa de esa Subsecretaría fecha 31 de Agosto último, en el que se hace constar que en la Subsección 2.ª, capítulo 2.º, artículo 2.º, "Subvención a los servicios de comunicaciones marítimas", existe crédito expreso para pago de esta atención:

Considerando que, con arreglo a la norma 1.ª de la citada Orden de 14 de Enero último, la Compañía Transatlántica percibirá durante el primer semestre del presente año la subvención de 6.149.177,52 pesetas, debiendo estimarse que en el segundo semestre le corresponderá igual cantidad, ya que existe en presupuesto cantidad bastante, según se informa por la Sección Económicoadministrativa de esa Subsecretaría, y que la sexta parte de la expresada cantidad es 1.024.862,92 pesetas, que es, en efecto, la cantidad que ahora se solicita:

Considerando que la Delegación del Estado en la Compañía Transatlántica informa, con fecha 23 de Agosto próximo pasado, que la demanda de la Compañía se halla conforme con las normas contenidas en la repetida Orden ministerial:

Considerando que, con arreglo a la norma 3.ª de la misma disposición, para percibir por mensualidades anticipadas la subvención establecida en la norma 1.ª estará obligada la Compañía a justificar los servicios prestados en el plazo máximo de tres meses, y que presentados los justificantes relativos a los servicios de Junio último, se examinaron por la Inspección general de Navegación y, estimándolos conformes, se remitieron en 22 de Agosto próximo pasado a la Secretaría general de esa Subsecretaría,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto que se proceda al pago a la Compañía Transatlántica de la cantidad de pesetas 1.024.862,92, como subvención correspondiente a los servicios de comunicaciones marítimas trasoceánicas del mes de Septiembre actual, deduciendo 3.323,22 pesetas como impuesto de 1,30 por 100 de pagos por el Estado, o sea un líquido de un millón once mil quinientas treinta y nueve pese-

tas con setenta céntimos (1.011.539,70).  
Madrid, 20 de Septiembre de 1933.

#### VICENTE IRANZO

Señores Subsecretario de la Marina civil, Ordenador de Pagos de este Ministerio, Inspector general de Navegación, Interventor general de este Ministerio y Compañía Transatlántica, Señores...

Ilmo. Sr.: Con objeto de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes de la Subsecretaría de la Marina civil,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que el Subsecretario de la Marina civil despache y resuelva, por delegación del Ministro, todos los asuntos y expedientes que, siendo de la competencia de la Subsecretaría, requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Quedan exceptuados de la delegación a que se refiere el número anterior:

a) Los expedientes correspondientes a gastos o a asuntos cuya cuantía sea inestimable o superior a 50.000 pesetas.

b) Aquellos en que por preceptos reglamentarios expresos deba ser el Ministro quien deba autorizarlos.

c) Los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría, que serán resueltos por el Ministro personalmente, previos los asesoramientos que procedan.

d) Los expedientes para cuya resolución, a tenor de las Leyes y disposiciones vigentes, fuese necesaria la firma del Presidente de la República y que requieran, por tanto, la forma solemne de Decretos.

3.º Las resoluciones de la Subsecretaría, por virtud de la delegación concedida, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que procedan, interponer contra las mismas el recurso contenciosoadministrativo.

4.º Con arreglo al artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, queda delegada en la Subsecretaría la facultad de disponer los gastos propios de los servicios correspondientes a dicho organismo que no excedan de 50.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1933.

#### VICENTE IRANZO

Señor Subsecretario de la Marina civil, Señores...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indica a los Subtenientes de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Felicísimo Martelo Ruiz de Ozana y termina con D. Juan de la Cruz López.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de Septiembre de 1933.

#### DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Inspector general de la Guardia civil,

#### RELACION QUE SE CITA

D. Felicísimo Martelo Ruiz de Ozana, ascendido, de la primera Comandancia del 14.º Tercio, a la Comandancia de Zaragoza.

D. Juan Campos Gutiérrez, ascendido, de la Plana Mayor del 16.º Tercio, a la Comandancia de Cádiz.

D. Antonio Zafrá Pérez, ascendido, de la Comandancia de Alicante, a la de Valencia.

D. Ignacio Maroto Aranda, ascendido, de la Comandancia de Ciudad Real, a la de Toledo.

D. Eusebio Martínez Pérez, ascendido, de la Comandancia de Málaga, a la de Cádiz.

D. José Rey Raposo, de la Comandancia de León, a la de Coruña.

D. Juan de la Cruz López, de la Comandancia de Tarragona, a la primera Comandancia del 19.º Tercio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los mandos, destinos o el pase a la situación que se indica a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con el Teniente Coronel D. Antonio Escobar Huerta y termina con el Alférez D. Juan Domínguez Serrano.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de Septiembre de 1933.

#### DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Inspector general de la Guardia civil,

#### RELACION QUE SE CITA

##### Teniente Coronel.

D. Antonio Escobar Huerta, de disponible forzoso, apartado A), agregado a la cuarta Zona y en comisión a la Liquidadora de la misma, a la misma situación y en comisión a la Liquidadora central.

##### Comandantes.

D. José Torres Quijano, de disponible forzoso, apartado A), agregado a la primera Zona y en comisión a la Liquidadora del 29.º Tercio, a la misma

ma situación y en comisión a la Liquidadora del 17.º Tercio.

D. Dionisio Mablona Martínez, de disponible forzoso, apartado A), agregado a la cuarta Zona y en comisión a la Liquidadora del 26.º Tercio, al Cuadro eventual de mando de igual Zona.

D. Antonio Martín Gamero y López Gallarte, del Cuadro eventual de mando de la cuarta Zona, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la cuarta Zona y en comisión a la Liquidadora de la misma.

D. Fernando Martí Alvaro, de disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la tercera Zona y en comisión a la Liquidadora del 9.º Tercio, a la misma situación, agregado para haberes a la cuarta Zona y en comisión a la Liquidadora del 26.º Tercio.

#### Capitanes.

D. Antonio Ipiña Landaluce, de la Comandancia de Zaragoza, a la de Vizcaya.

D. Luciano González Sánchez, de la Comandancia de León, a la de Zaragoza.

D. Gonzalo Toledo Martínez, de la Comandancia de Vizcaya, a la de León.

D. José Carrasco López, de la segunda Compañía de la segunda Comandancia del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la cuarta Zona y en comisión a la Liquidadora central.

D. Augusto Osuna Morente, de disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la cuarta Zona y en comisión en el Colegio de Guardias Jóvenes, a la segunda Compañía de la Comandancia del Sur del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles.

D. Rigoberto Díaz López, de disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la primera Zona y en comisión a la Liquidadora del 5.º Tercio, a la cuarta Compañía de la Comandancia del Sur del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles.

D. Demetrio Albuixech Francés, de la cuarta Compañía de la Comandancia del Sur del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la primera Zona y en comisión a la Liquidadora del 5.º Tercio.

D. Jesús García Ichaso, de la Comandancia de Alava, a disponible forzoso, apartado A), en San Sebastián (Guipúzcoa) y agregado para haberes y demás efectos a la tercera Zona.

D. Carlos Álvarez de Pablo, de disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la cuarta Zona y en comisión a la Liquidadora de la misma, a la misma situación y en comisión a la Liquidadora central.

D. Ezequiel González Ballesta, de disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la cuarta Zona y en comisión a la Liquidadora del 26.º Tercio, a la misma situación y en comisión a la Liquidadora de la cuarta Zona.

D. Rafael Bueno Bueno, de disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la tercera Zona y en comisión a la Liquidadora del 9.º Tercio, a la misma situación, quedando

agregado para haberes a la cuarta Zona y en comisión a la Liquidadora del 26.º Tercio.

D. Baltasar Aparicio Martínez, de la Comandancia de Pontevedra, a la de Alava.

D. Tomás Fernández Rogina, de disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la tercera Zona y en comisión de Auxiliar del primer Jefe de la Comandancia de Pontevedra, a la Comandancia de Pontevedra.

D. Domingo García Poveda, de disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la segunda Zona y en comisión a la Liquidadora del 18.º Tercio, a la Comandancia de Málaga.

D. Cristóbal Román Durán, de la cuarta Compañía de la Comandancia de Málaga, a disponible forzoso, apartado A), en Málaga y agregado para haberes y demás efectos a la segunda Zona.

D. Gerardo Murillo Herrera, de la séptima Compañía de la Comandancia de Cáceres, a disponible forzoso, apartado A), en Cáceres y agregado para haberes y demás efectos a la cuarta Zona.

#### Tenientes.

D. Mariano Esteben Olivera, de la Comandancia de Guadalajara, a la de Segovia.

D. Alejandro González González, de la Comandancia de Córdoba, a la de Salamanca.

D. Francisco Esteve González, de la Comandancia de Murcia, a la segunda Compañía de la Comandancia del Norte del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles.

D. Antonio Várquez Vergara, de la Comandancia de Cádiz, a la de Murcia.

D. Francisco del Ama Jiménez, de la Comandancia de Sevilla, a la segunda Comandancia del 14.º Tercio.

D. Ramón Vera Gil, ascendido, de disponible forzoso, apartado A), en Borja (Zaragoza), a la Comandancia de Zaragoza.

#### Alféreces.

D. Angel García Cintora, de la Comandancia de Lérida, a la segunda Comandancia del 19.º Tercio.

D. Sabas López Martínez, de la segunda Compañía de la Comandancia del Sur del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles, a la cuarta Compañía de la misma Comandancia y Tercio.

D. Gabriel Borjas Mesa, de la Comandancia de Jaén, a la segunda Compañía de la Comandancia del Sur del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles.

D. Juan Domínguez Serrano, de la Comandancia de Córdoba, a la de Sevilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Guardia primero de la plantilla del Colegio de Guardias Jóvenes de ese Instituto Juan García Martínez (9.º) solicitando se le conceda la rectificación en sus documentos militares de la fecha de su nacimiento de 12 de Septiembre de 1879 por la de 5 de Diciembre del mismo año, que de derecho le corresponde;

teniendo en cuenta que, según la partida de nacimiento expedida por el Juzgado municipal de Lorca (Murcia), que acompaña a su petición, se comprueba que el mencionado individuo nació el día 5 de Diciembre de 1879.

Este Ministerio, de conformidad con el parecer de la Asesoría jurídica del mismo, ha resuelto acceder a lo solicitado, procediéndose, por lo tanto, a efectuar la rectificación interesada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de Septiembre de 1933.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Guardia primero de la Comandancia de Burgos del 12.º Tercio, de ese Instituto, Jacinto de la Horra Obejas solicitando se le conceda la rectificación en sus documentos militares de la fecha de su nacimiento de 17 de Junio de 1880 por la de 11 de Septiembre del mismo año, que de derecho le corresponde; teniendo en cuenta que, según la partida de nacimiento expedida por el Juzgado municipal de Membrilla de Castrejón (Burgos) que acompaña a su petición, se comprueba que el mencionado individuo nació el día 11 de Septiembre de 1880.

Este Ministerio, de conformidad con el parecer de la Asesoría jurídica del mismo, ha resuelto acceder a lo solicitado, procediéndose, por lo tanto, a efectuar la rectificación interesada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de Septiembre de 1933.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardia civil, con destino en la Comandancia de Barcelona del 3.º Tercio, de ese Instituto, Tomás Domínguez Rodríguez,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia por asuntos propios, para Burdeaux (Francia) y El Barraco (Avila), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por Orden de 5 de Junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de Septiembre de 1933.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Alferez de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Granada, D. Casimiro Rodríguez López,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las 90 centésimas del sueldo regulador del empleo de Capitán, como comprendido en la Ley de 9 de Marzo de 1932 (GACETA núm. 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Octubre próximo por la Delegación de Hacienda de Almería, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Septiembre de 1933.

**DIEGO MARTINEZ BARRIOS**

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Capitán de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Cáceres, D. Rafael Durán Machuca,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a situación de disponible voluntario, con residencia en Villalba de los Barros (Badajoz), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 5 de Enero último (D. O. núm. 5), quedando agregado para haberes, documentación y demás efectos, a la cuarta zona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de Septiembre de 1933.

**DIEGO MARTINEZ BARRIOS**

Señor Inspector general de la Guardia civil.

En vista de lo solicitado por el Teniente coronel de ese Instituto, en situación de supernumerario sin sueldo en Guía (Gran Canaria), D. Ignacio López de Ogallar Fernández,

Este Ministerio ha resuelto concederle su vuelta al servicio activo, quedando en situación de disponible forzoso, con arreglo al apartado A) del artículo 3.º del Decreto de 5 de Enero último (D. O. núm. 5), en el mismo punto en que se encuentra, y agregado para haberes, documentación y demás efectos, a la segunda zona, hasta que le corresponda tener colocación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de Septiembre de 1933.

**DIEGO MARTINEZ BARRIOS**

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Comandante de ese Instituto, en situación de disponible voluntario en Pamplona (Navarra), D. José Rodríguez Medel,

Este Ministerio ha resuelto concederle la vuelta al servicio activo, quedando en situación de disponible forzoso en Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el apartado A) del artículo 3.º del Decreto de 5 de Enero último (D. O. número 5); quedando agregado para haberes, documentación y demás efectos, a la cuarta zona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de Septiembre de 1933.

**DIEGO MARTINEZ BARRIOS**

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Comandante de ese Instituto, en situación de supernumerario sin sueldo en San Martín de Valdeiglesias (Madrid), D. Ramón Rodríguez Farriols,

Este Ministerio ha resuelto concederle su vuelta al servicio activo, quedando en situación de disponible forzoso en el mismo punto en que se encuentra, con arreglo al apartado A) del artículo 3.º del Decreto de 5 de Enero último (D. O. núm. 5); quedando agregado para haberes, documentación y demás efectos, a la primera zona, hasta que le corresponda obtener colocación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de Septiembre de 1933.

**DIEGO MARTINEZ BARRIOS**

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E.,

Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de Subteniente al Subayudante de la Comandancia de Barcelona, de ese Instituto, D. Guillermo Velasco Lozano, con efectividad de 2 del actual, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Guerra de 22 de Octubre de 1914 (C. L. número 193); y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro en 4 de los corrientes, se le concede éste para Barcelona; debiendo causar baja en el Instituto por fin del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de Septiembre de 1933.

**DIEGO MARTINEZ BARRIOS**

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: La atención que requerían los servicios de información de ese Centro directivo mereció se estableciera en esa Dirección general una oficina que recogiera y controlara cuantos antecedentes y demás tuviera relación con aquéllos.

Ahora bien; al hacerlo así, no se dió a la expresada oficina el carácter oficial necesario, si bien tenía el asentimiento y conformidad de este Ministerio.

Por estas razones y a fin de subsanar la omisión apuntada,

Este Ministerio, en uso de sus facultades, ha tenido a bien acordar:

1.º Se crea en la Dirección general de Seguridad, y a las inmediatas órdenes del Director, una dependencia análoga a la citada anteriormente, que se denominará "Oficina de información y enlace".

2.º El Jefe de la expresada oficina y servicios será de libre elección de este Ministerio y tendrá la categoría de Jefe superior de Administración, con el sueldo y demás emolumentos que fije la ley de Presupuestos.

3.º Hasta tanto sean aprobadas las expresadas dotaciones y en consideración a la urgencia del caso, este Ministerio podrá nombrar con el carácter de interino al Jefe de la oficina de referencia.

4.º El Director general de Seguridad podrá destinar a la citada oficina al personal de la Policía gubernativa que estime conveniente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Septiembre de 1933.

**DIEGO MARTINEZ BARRIOS**

Señor Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Tradicional en algunas localidades del partido de Valdepeñas que las operaciones de la vendimia sean realizadas por trabajadores de la vecindad del propietario, aunque la finca donde se efectúen radique en término municipal distinto del de residencia del patrono, y no mediando razón alguna que aconseje interrumpir esa vieja costumbre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, visto el informe que acerca del particular emite, con relación a la ciudad de Valdepeñas, el Gobernador civil y el Delegado de Trabajo de Ciudad Real, que durante las próximas opera-

ciones de la vendimia, y a este sólo efecto, se considere que constituyen una sola unidad intermunicipal todas las localidades pertenecientes al partido judicial de Valdepeñas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1933.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de agregación de Agrón a Ventas de Huelma (Granada), de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 12 de Septiembre de 1931 y el informe favorable del Delegado provincial de Trabajo y el Gobernador civil de la provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya una sola unidad intermunicipal, a los efectos del trabajo agrícola, entre los pueblos de Agrón y Ventas de Huelma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Con fecha 10 de Agosto fué elevada a la Dirección general de Aeronáutica civil una instancia suscrita por D. Ginés Mayoral Andrés, Director Gerente de la Compañía Aérea del Mediterráneo, en la que solicita la concesión de una línea aérea de servicio regular para el transporte de viajeros y pequeños paquetes de mercancías entre Barcelona, Baleares y Valencia.

Este Ministerio, visto el informe emitido por la Dirección general de Aeronáutica civil, ha tenido a bien disponer la concesión que se solicita a la Compañía Aérea del Mediterráneo, con arreglo a las siguientes normas:

1.º Las líneas se otorgan sin carácter de exclusiva ni subvención por parte del Estado, pudiendo decretarse su caducidad por razones de interés o conveniencia nacional, sin derecho por parte del concesionario a indemnización alguna.

2.º El material estará compuesto por dos aparatos de tipo Dornier Wall con motores Hispano Suiza, debidamente matriculados en España y de la exclusiva propiedad de la Compañía.

Deberán estar pintados de la siguiente forma:

Casco color aluminio, alas rojas y amarilla por bandas alternadas de una anchura de 60 centímetros, las bandas estarán colocadas oblicuamente respecto al eje del aparato y convergente hacia proa. Los dos aparatos deberán montar estaciones de radiotelegrafía.

3.º Los Aeropuertos de salida y llegada serán los designados como tales por la Dirección general de Aeronáutica civil.

4.º Todo el personal afecto a la línea deberá ser de nacionalidad española y estar en posesión del título correspondiente a la misión que desempeñe.

5.º La Dirección de Aeronáutica nombrará un Inspector que vigile personal y directamente el servicio, constituyendo una garantía a la seguridad e intereses del tráfico aéreo, debiendo ser de cuenta de la Sociedad concesionaria los gastos que la inspección origine en todos sus órdenes.

6.º Las tarifas que regirán serán las de 75 pesetas por pasajero y viaje sencillo entre Barcelona y Palma y 1,50 pesetas por kilogramo de mercancía.

Cualquier alteración de las mismas deberá ser sometida para su aprobación a este Ministerio.

7.º Los tres primeros viajes se considerarán de ensayo, no admitiéndose más que el transporte de mercancías.

8.º La admisión del alto personal y del técnico, así como cualquier ampliación o modificación que los concesionarios pretendan establecer en cuanto se relaciona con el material fijo y móvil de la línea y muy especialmente la transferencia de derechos a un tercero, deberán ser sometidas a informe de la Dirección general de Aeronáutica civil para su aprobación.

9.º Atenerse en un todo a las disposiciones que sobre el tráfico aéreo existen y a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Madrid, 23 de Septiembre de 1933.

MIGUEL SANTALO

Señor Director general de Aeronáutica civil.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros nacionales en el Extranjero.

a) *Lista de los aspirantes admitidos por haber completado su documentación:*

D. Jafet Arevalillo Sánchez.  
D. Alberto Colom Llach.  
D. Juan García Aguilar.  
D. José Gil Villegas.  
D. Salvador Iraeta Aizpuru.  
D. Ramón Lameia Cernadas.  
D. José S. Linares Bueno.  
D. Eulogio Prieto y Prieto.  
D. Domingo Rex Muñoz.  
D. Domingo Reina Pascual.  
D. Amado Sendra Torrén.  
D. Cándido Solbes Oitza.  
D. Andrés Toldrá Rodol.  
D. Jesús Torrijos Sáez.

b) *Lista de los aspirantes admitidos condicionalmente:*

D. Enrique Bobadilla.  
D. Joaquín Carmona Ruiz.  
D. César Octavio Castro Soriano.  
D. Juan Robles Relano.

c) *Lista de los aspirantes excluidos:*

D. Angel Cuesta de Pedro.  
D. Sandalo F. Elia Ecay.  
D. Manuel Fernández Alvarez.  
D. Juan Antonio Fernández del Campo Hernández.

D. Angel Virumbrales y Vernes.

Los aspirantes admitidos en la primera relación, aparecida en la GACETA de 13 del corriente, y los que figuran también como admitidos en la lista que antecede, deberán concurrir el día 5 de Octubre, a las cuatro de la tarde, a la Escuela Normal de Maestros de la calle de San Bernardo, número 80, a fin de dar comienzo los ejercicios de oposición.

El ejercicio oral que figura con el apartado B) en la Orden de 24 de Julio del corriente año se realizará conforme al siguiente cuestionario:

*Cuestionario para el ejercicio oral.*

1. Concepto de la Pedagogía y de sus ciencias auxiliares.
2. Principales representantes y direcciones de la Pedagogía contemporánea.
3. Concepto moderno de la educación y de la instrucción.
4. Momentos culminantes en la Historia de la educación.
5. La educación intelectual.
6. La educación estética.
7. La educación moral.
8. La educación física.
9. La nueva educación: principales direcciones y representantes.
10. La escuela activa.
11. La escuela única.
12. La escuela laica.
13. La Constitución española y la instrucción pública.
14. La obra de la República en la enseñanza.
15. La enseñanza española en el extranjero.
16. El método pedagógico en el tiempo. Momento actual.
17. Normas generales del trabajo en la escuela. El contenido y el proceso.
18. La natural actividad del niño. Posición del Maestro ante este hecho. Trabajo activo.
19. Los contenidos culturales que la escuela ha de utilizar y líneas generales metodológicas.
20. El lenguaje. Las varias actividades que implica. Cultura literaria en la escuela.

21. La Aritmética. Valor formativo y cultural. El método.

22. La historia en el trabajo escolar. La actualidad histórica y el sentido internacional pacifista.

23. Actividad geográfica en la escuela. Punto de partida de esta enseñanza y sus relaciones con otros contenidos culturales.

24. Las ciencias de la naturaleza y sus varios aspectos culturales. Los fenómenos de la vida. Su utilización en la enseñanza.

25. El libro de la escuela. Cuándo, cómo y para qué.

26. La formación musical y el goce estético. Qué debe hacer el Maestro en esta enseñanza.

27. El dibujo-lenguaje y el dibujo técnico. Cómo debe procederse en esta enseñanza en la escuela.

28. La actividad manual en relación con el trabajo total de la escuela.

29. El Derecho y la Economía en la escuela. Los acontecimientos nacionales e internacionales en esta enseñanza.

30. El medio escolar en la formación educativa. Cómo debe prepararlo el Maestro.

31. Valor pedagógico del material didáctico.

32. Normas que pueden seguirse para la distribución de los niños en la escuela.

33. Organización de la escuela graduada. Sus problemas.

34. Valor y crítica del sistema de patronatos escolares.

35. Cuestionarios y programas.

36. Importancia educativa y social de algunas actividades complementarias de la escuela.

37. Ensayos de organización escolar realizados teniendo en cuenta un mayor aprovechamiento de los locales de clase; la formación de secciones paralelas, etc.

38. Tipo de escuela a base de trabajo por grupos.

39. Tipo de escuela de enseñanza individualizada. Programa mínimo.

40. Horario escolar: aspectos del problema.

41. Moblaje y decoración escolar.

42. Relación de la escuela con la familia.

43. Organización en escuelas mixtas y unitarias.

44. Organización en escuelas graduadas: sus problemas.

45. La coeducación en la escuela.

Madrid, 23 de Septiembre de 1933.—  
El Presidente del Tribunal, Lorenzo Luzziaga.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### SUBSECRETARIA

Se anuncian para su provisión por concurso, y con arreglo a las normas establecidas en el capítulo IV del Decreto de 2 de Junio último, las plazas siguientes:

Presidente de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca.

Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid.

Por expresa disposición del señor Ministro, estas vacantes, aunque son de libre designación, según el Decreto de referencia, se anuncian a concurso,

lo que se advierte para evitar posibles confusiones.

Los aspirantes a las citadas plazas dirigirán a este Ministerio sus instancias, las cuales deberán tener entrada en el Registro de la Subsecretaría dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las horas de oficina.

Madrid, 23 de Septiembre de 1933.  
El Subsecretario, Antonio Moral López.

Habiéndose observado algunas erratas en el Programa publicado a continuación de la convocatoria para proveer las Secretarías judiciales que se mencionan y constituir el Cuerpo de Aspirantes, en la GACETA DE MADRID número 171, de fecha 20 de Junio de 1933, que alteran el sentido y concepto de algunos temas, se subsanan a continuación en la forma siguiente:

**Derecho civil:** En el tema 47, el epígrafe "Censo preservativo", debe ser sustituido por el de "Censo reservativo".

**Organización de Tribunales y leyes de Procedimiento:** En el tema 26, la palabra "efectuados" tiene que ser cambiada por la de "exceptuados".

En el tema 28, y en el último epígrafe, las palabras que figuran en el mismo "no representación", debe leerse "no presentación".

En el tema 31, el tercer epígrafe, debe quedar redactado del siguiente modo: "Término para proponerla y ejecutarla".

En el tema 46, el primer epígrafe que dice "Juices universales", debe leerse "Juicios universales"; y

En el tema 37, el segundo tema que dice "Cuestiones perjudiciales y previas de este procedimiento", debe leerse "Cuestiones prejudiciales y previas de este procedimiento".

**Derecho administrativo:** En el tema 2.º, el último párrafo, debe ser redactado en la forma siguiente: "Son estas obligatorias en su aplicación y cumplimiento cuando modifican, derogan o contravienen la ley?"

Madrid, 23 de Septiembre de 1933.  
El Subsecretario, Antonio Moral López.

### TRIBUNAL SUPREMO

En Madrid a 4 de Agosto de 1933.

Visto el expediente de indulto instruido de oficio al penado Francisco Idiáquez Indo, condenado por la Audiencia provincial de San Sebastián a la pena de veintiún años, seis meses y veintidós días de reclusión mayor, accesorias, costas e indemnización, como autor de un delito de asesinato calificado por la alevosía;

Resultando que el Jurado estimó excesiva la pena e instruido el expediente resulta: que no hubo votos reservados; que la viuda del interfecto se opone al indulto; que la Asociación Unión Republicana, de Guetaria, que ejerció la acusación popular, no se opone; que el penado observa, en la prisión, buena conducta y que dejará extinguida la condena en 28 de Agosto de 1933;

Resultando que el Tribunal senten-

ciador, de conformidad con el Fiscal, estima que procede el indulto, rebajando la pena a ocho años y un día de prisión mayor, ante un posible error del Jurado al apreciar la trascendencia de las preguntas;

Resultando que el Fiscal del Tribunal Supremo rectificó "in voce" su primitivo dictamen estimando que la pena debe rebajarse a ocho años y un día de prisión mayor;

Considerando que la declaración de los Jurados de considerar excesiva la pena, la coincidencia de los informes emitidos, la conducta del penado, la no oposición a que se conceda el indulto por la parte que ejerció la acusación popular y la circunstancia, muy calificada, de que las declaraciones de los Jurados no coincidieron con su pensamiento, por defectuoso conocimiento del castellano, aconsejan conmutar la pena impuesta, por otra de menor gravedad, de acuerdo con la propuesta por el Tribunal sentenciador y el Ministerio fiscal,

La Sala acuerda conmutar la pena impuesta a Francisco Idiáquez Indo, por la de ocho años y un día de prisión mayor y accesorias correspondientes, y, que este acuerdo, después de publicado en la GACETA DE MADRID, se comunique al Tribunal sentenciador para su cumplimiento.

Así lo acordaron y firman los señores que constituyen la Sala de gobierno; de lo que como Secretario certifico.—Demófilo de Buen.—Vicente Crespo.—Juan Camín.—Salvador Díaz Berrio.—Agustín Aranda.—Mariano Granados.—Alberto de Paz.—Por su mandato, Félix A. Valdés, Secretario.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 27 de los corrientes, a las once de su mañana, se verifique, en el local que la misma ocupa, la quema extraordinaria de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 23 de Septiembre de 1933.  
El Director general, P. S., Ignacio Coco.

*Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 16 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago:*

#### CLASE DE DRUDA

##### Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 3.975.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 1.275.

Amortizable 4 por 100, 1903, hasta la factura número 525.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.200.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 900.

Idem 5 por 100, 1926, hasta la factura número 75.

Idem 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 1.850.

Idem 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 1.800.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 1.673.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 941.

Idem 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 864.

Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 150.

#### TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 30.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 2.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 10.

Idem 5 por 100, 1927, hasta la factura número 7.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 42.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 16.

#### DEUDA FERROVIARIA

##### Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 1.092

Idem al 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 202.

Idem al 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 686.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 23 de Septiembre de 1933.  
El Director general, P. S., Ignacio Coco.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Cumpliendo lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de Agosto último (GACETA del 10 de los corrientes), que resuelve el expediente incoado por doña Patrocinio Villar Amarita y Peñuelas, Maestra excedente de la Escuela nacional de Valdemorillo (Madrid):

Teniendo en cuenta que en el apartado segundo de referida Orden se ordena se le adjudique una de las vacan-

tes que puedan existir en la indicada provincia, de censo análogo o menor al de la Escuela de Valdemorillo, última que desempeñó la Sra. Villar Amarita; y vista la relación de vacantes que envía la Sección administrativa de Primera enseñanza, entre las cuales figura la de Collado-Villalba, barrio de la Estación, unitaria número 2, de niñas,

Esta Dirección general ha resuelto se nombre a doña Patrocinio Villar Amarita y Peñuelas, Maestra en propiedad de la Escuela nacional unitaria de niñas, número 2, de Collado-Villalba, barrio de la Estación, en esta provincia, con el sueldo que le corresponda por Escalafón; de la que se posesionará dentro del plazo reglamentario que dispone el vigente Estatuto del Magisterio; haciéndose constar la oportuna diligencia en el título administrativo de la interesada, por esa Sección administrativa de Primera enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.